

**APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA
SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
(PNUD) Y EL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 686,

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Ley N° 20.557, de presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Resolución Exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia; la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General don Raúl Ferrada Carrasco; y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Gobierno de la República de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo- órgano subsidiario de la Asamblea General de Naciones Unidas, establecido conforme al artículo 22 de la Carta de Naciones Unidas por la resolución N° 2029 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1995, fusionado al programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas y el fondo especial de las Naciones Unidas celebraron el "Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica entre el Gobierno de Chile y las Naciones Unidas" y el "Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial", ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.
- b) Que, en el marco de los mencionados Acuerdos, el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante e indistintamente el PNUD, suscribieron el Plan de Acción del Programa País (CPAP), vigente durante el periodo 2011- 2014, cuyas áreas de trabajo se concentran en seis componentes, cuales son: i) Reducción de pobreza y desigualdad; ii) Prevención y recuperación de crisis (Plan Nacional de reconstrucción); iii) Consolidación de la



Política de Desarrollo Humano; iv) Gobernabilidad Democrática y Desarrollo local; v) Cooperación Internacional/ Cooperación Sur-Sur; y vi) Sustentabilidad ambiental y energética.

- c) Que, respecto del componente "Gobernabilidad Democrática y Desarrollo local", conforme a lo acordado por las partes, la prioridad nacional es el perfeccionamiento del sistema electoral y el Parlamento, la creación de una nueva institucionalidad para los pueblos indígenas, la aplicación del Convenio 169 de la OIT, el fortalecimiento de la transparencia pública y el control de los gobernantes y cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
- d) Que, en este orden de ideas, cabe anotar que es función del Consejo para la Transparencia promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el derecho de acceso a la información.
- e) Que, el derecho de acceso a la información pública es un pilar democrático en tanto tiene como potencial la posibilidad real de los ciudadanos de tomar conocimiento de los actos de la administración del Estado, permitiendo alcanzar un alto grado de transparencia de las funciones públicas, generando un debate público informado y permitiendo una mayor y más efectiva participación y control ciudadano en los asuntos públicos.
- f) Que, en dicho contexto, al fomentar el derecho de acceso a la información pública, se promueve, consecuencialmente, la democracia y la gobernabilidad del país, puesto que los ciudadanos se involucran en la toma de decisiones.
- g) Que, por su parte, el PNUD estima vital favorecer el amplio ejercicio del derecho de acceso a la información pública, ya que el logro de mayor transparencia contribuye a acercar los procesos de decisión a la ciudadanía y mejorando el acceso a la información se puede generar un impacto directo en la calidad de vida de los chilenos.
- h) Que, en razón de lo expuesto, atendido el PNUD busca contribuir a promover el mejor y más fluido acceso ciudadano a la información pública y que el Consejo para la Transparencia es un actor central en esta materia en Chile, se formó una alianza estratégica entre ambos actores, cuyo trabajo conjunto da lugar a la celebración de un Convenio de Asistencia del proyecto denominado "Fortalecimiento del Ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública en Chile".
- i) Que, las acciones sectoriales para la implementación del Plan de Acción del Programa País, según lo convenido en el mismo documento, se coordinan por el PNUD con las instituciones público estatales en base al principio de cofinanciamiento, para potenciar los recursos y asegurar la sustentabilidad de los proyectos e iniciativas, al mismo tiempo que busca expandir la red de alianzas y poner temas en la agenda para incentivar la formulación de políticas públicas.

- j) Que, teniendo en consideración lo declarado y para el logro de los propósitos asumidos por el Consejo para la Transparencia y el PNUD,

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Asistencia del proyecto denominado "Fortalecimiento del Ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública en Chile", suscrito entre el Consejo para la Transparencia y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de fecha 30 de noviembre de 2012, el que forma parte integrante de esta resolución, y mediante el cual las partes trabajaran en las siguientes áreas: Campaña de difusión de alcance nacional sobre la Ley N° 20.285, y realización de estrategia de fomento de uso de dicha ley; Diagnóstico sobre necesidades y desafíos para fortalecer capacidades institucionales en materia de Transparencia; Capacitación especializada a funcionarios públicos en materia de Acceso a la Información y Transparencia.

2. Autorícese al Consejo para la Transparencia, a objeto de dar cumplimiento al proyecto denominado "Fortalecimiento del Ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública en Chile" a transferir al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, dentro del plazo de 15 días hábiles de la total tramitación del presente acto administrativo, la suma de \$250.000.000- (doscientos cincuenta millones de pesos chilenos).

3. Impútese la suma ascendente a \$250.000.000- (doscientos cincuenta millones de pesos chilenos), al subtítulo 24, ítem 07, denominado "Transferencias corrientes a Organismos Internacionales" del presupuesto vigente del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

RAÚL FERRADA GARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

JAPI/MDS/MCS
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración, Finanzas y Personas.
- Archivo.